

DECRETO N° 2059.

CHIGUAYANTE, 28 OCT. 2014

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 1.298 de fecha 22.07. 2011; Decreto Alcaldicio N° 2.417 de fecha 12.12. 2012, Decreto Alcaldicio N° 1.511 de fecha 06.08.2013; Decreto Alcaldicio N° 88 de fecha 02.05.2014 que aprueba organigrama y funciones de la Administración Municipal; Decreto Alcaldicio N° 1956 de fecha 15.10.2014 que aprueba y sanciona el Programa de Actividad Municipal denominado "Chiguayante Agradece a sus Adultos Mayores"; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 234; Bases Administrativas Especiales para la contratación del servicio de Alimentación; Decreto Alcaldicio N°1.983 de fecha 16 de octubre del 2014, que aprueba bases administrativas especiales; Licitación pública N°2771-59-LE14, denominada: "Servicio de alimentación 800 personas en camping"; Resolución Acta de Deserción Adquisición N°2771-59-LE14, de fecha 24 de Octubre del 2014; lo dispuesto en los artículos 1, 6, 9, 10 y siguientes de la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, lo indicado en los artículos 1, 19, 20, 22, 25, 30, 32, 33, 34, 35, 37, 38,41 y siguientes del reglamento de la Ley y en uso de las atribuciones 19.886; lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 8, 11, 13, 14, 61 y siguientes de la Ley N°19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado que autoriza la revocación de los actos administrativos dictados por el mismo órgano respectivo y en uso de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 12, 13, 56 y 63 letras e) e i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Declárese desierta la Licitación Publica N°2771-59-LE14, denominada: "Servicio de alimentación 800 personas en camping", según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 19.886, toda vez que no se recibieron ofertas según cuenta el Acta de Deserción Adquisición, de fecha 24 de Octubre del 2014.
2. Revócase el llamado a licitación Publica Número N°2771-59-LE14, denominada: "Servicio de alimentación 800 personas en camping", toda vez que no cumplió el objetivo para la cual fuera convocada.
- 3.- Autorízase la contratación de dichos servicios a través de su contratación directa, según lo prescrito en el artículo 8 letra C) de la Ley N°19.886 en relación al artículo 10 n°7 letra l) del Reglamento de la Ley N°19.886.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL
WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

POR ORDEN DEL ALCALDE:


SANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ROLANDO SAVEDRA NEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

RSN/LTS/SSW/APS/CAP/LPC/lpc.

Distribución:

- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Des. Comunitario.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Unidad de Adquisiciones.

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO 28 OCT 2014 HORA 09:30
PROCESADO Adm. munic.
[Signature]


ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCION JURIDICA
CHIGUAYANTE